DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15290
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2020ER17907
EVENTO SIRE No. 5371967

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Andrés Felipe Rodríguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	3	**MÓVIL:**	**CONTRATADA**	
FECHA:	29 de enero y 05 de marzo de 2021	**HORA:**	16:21	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	P1: Calle 1F No. 7 - 85 P2: Calle 1F No. 7 – 93 P3: Calle 1F No. 7 - 95	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1:99529.48 Y_1:99192.85 X_2:99538.08 Y_2:99186.90 X_3:99523.53 Y_3:99164.67 X_4:99517.44 Y_4:99168.64			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Las Cruces	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			153.4 m^2			
UPZ:	95-Las Cruces	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			16			
LOCALIDAD:	3-Santa Fe	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	12	**MENORES**	4	
CHIP:	P1: AAA0032WFCX P2: AAA0032WFBR P3: AAA0032WEZE	**PREDIOS EVALUADOS**			3			
ÁREA INSPECCIONADA:	428.1 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-39400			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Las intervenciones y mantenimientos para realizar

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción - Ausencia de mantenimiento de viviendas y/o edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado en el presente documento se encuentra en el sector catastral Las Cruces de la localidad de Santa Fe. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Inundación" y "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, la zona donde se localiza el predio evaluado presenta categorización baja de amenaza por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza por inundación.

Con relación a los antecedentes del predio, mediante revisión del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), el IDIGER emitió el diagnostico técnico DI-10739 del 22 de junio de 2017, donde se concluye que no se encuentra comprometida la estabilidad estructural de la vivienda ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados en el cielo raso en bareque, las fisuras en los muros divisorios, humedad y el daño en los pisos. Sin embargo, es posible que ante cargas (tipo sismo u otras) presenten compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

7. LOCALIZACIÓN

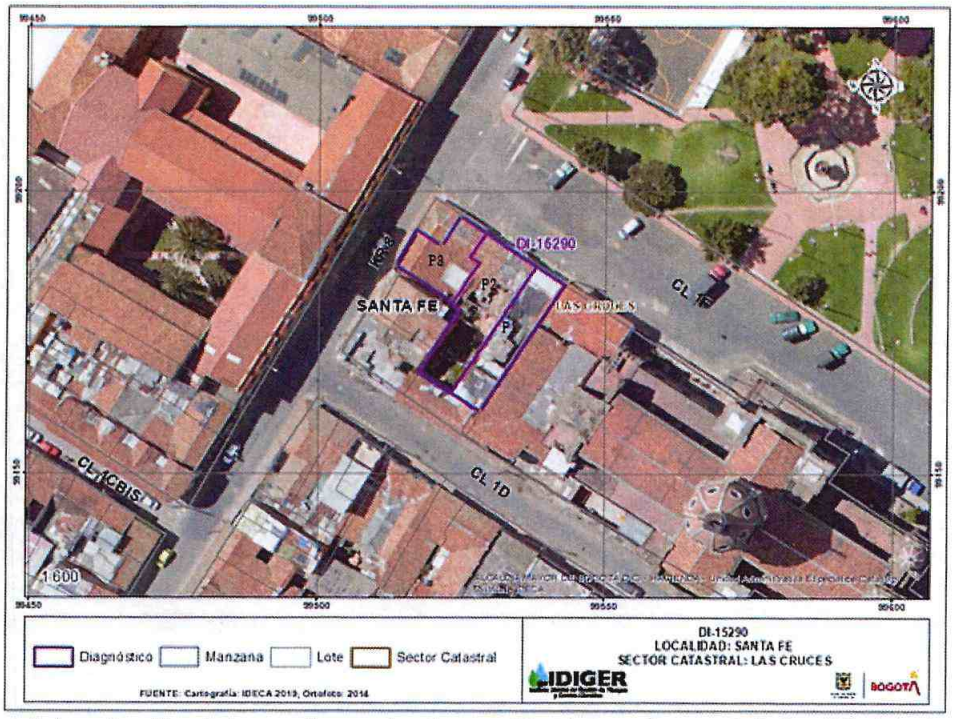


Figura 1. Localización de los predios evaluados en el barrio Las Cruces de la localidad de Santa Fe.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 1. Dirección y ubicación del predio evaluado.

Predio No.	Dirección	CHIP
P1	Calle 1F No. 7 - 85	AAA0032WFCX
P2	Calle 1F No. 7 - 93	AAA0032WFBR
P3	Calle 1F No. 7 - 95	AAA0032WEZE

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica los días 29 de enero y 05 de marzo de 2021, al sector donde se localizan los predios de la figura 1. El sector corresponde a una zona de pendiente baja, donde se emplazan edificaciones de uno (01) a tres (03) niveles, construidas en mampostería parcialmente confinada, cubierta en teja de barro y muros perimetrales en adobe y ladrillo, con vías de acceso pavimentadas en buen estado y cuentan con todos los servicios públicos.

Se realiza inspección a los predios ubicados en las direcciones P1: Calle 1F No. 7 – 85, P2: Calle 1F No. 7 – 93 y P3: Calle 1F No. 7 - 95:

P1: Calle 1F No. 7 - 85

En el predio de la Calle 1F No. 7 - 85, se emplaza una edificación de un (01) nivel (ver fotografías 1 y 2), de uso residencial, construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, contrapisos en concreto, cubierta en tejas de barro y muros perimetrales en adobe y ladrillo.

La visita la atiende el señor Juan Angarita Cantor, arrendatario del predio, desde el exterior no se evidencia daño alguno, sin embrago, el arrendatario manifiesta que al interior del predio no presenta ningún problema, no permite el ingreso debido a que el dueño no esta y no lo ha autorizado.

P2: Calle 1F No. 7 - 93

En el predio de la Calle 1F No. 7 - 93, se emplaza una edificación de un (01) nivel (ver fotografías 3 y 4), de uso residencial, construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, contrapisos en concreto, cubierta en tejas de barro y muros perimetrales en adobe y ladrillo. Se realiza inspección al inmueble en compañía del señor Hernán de Jesús Torres Arango que es la persona que cuida el predio.

Durante la inspección se observan fisuras horizontales y verticales en los muros que componen el acceso principal al predio con aberturas entre 0.4 a 0.6 mm y longitudes hasta de 55 cm aproximadamente (ver fotografía 5 y 6), en el corredor que funciona como acceso principal, en el cielo raso se evidencia pandeo y desprendimiento del material que lo conforma dejando a la vista la esterilla de guadua; el cielo raso también está afectado por filtraciones. En general se evidencia un incremento en los daños evidenciados con anterioridad, afectando su funcionalidad y habitabilidad. (ver fotografías 7 y 8).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

P3: Calle 1F No. 7 – 95

En el predio de la Calle 1F No. 7 - 95, se emplaza una edificación de un (01) nivel (ver fotografías 9 y 10), de uso residencial, construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, contrapisos en concreto, cubierta en tejas de barro y muros perimetrales en adobe y ladrillo. Se realiza inspección al inmueble en compañía de la señora Elsa Nelly Valencia Torres arrendataria del predio.

Durante la inspección se observan fisuras horizontales y verticales en los muros divisorios de los cuartos con aberturas entre 0.2 a 0.3 mm y longitudes hasta de 23 cm aproximadamente (ver fotografía 11 y 12), se evidencia humedad en los cuartos y en la sala, desde la última visita se evidencia que los residentes han realizado mantenimiento al predio.

9. POSIBLES CAUSAS

Ausencia de mantenimiento de viviendas y/o edificaciones

Deficiencias constructivas

Vetustez

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



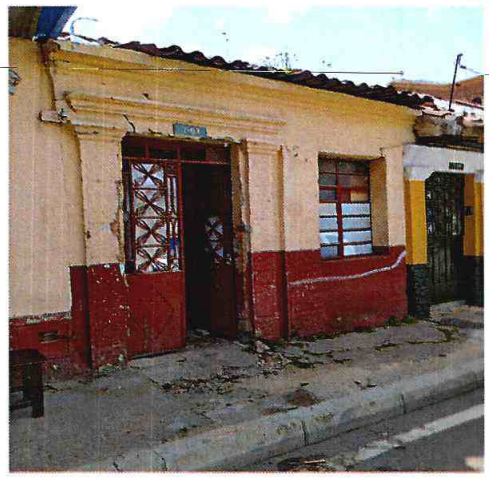


Fotografía 1 y 2. Vista panorámica predio P1.

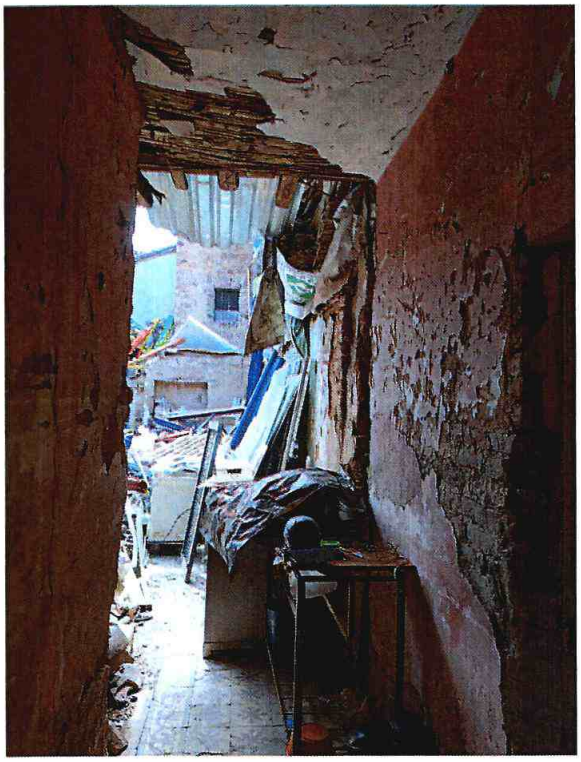
Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

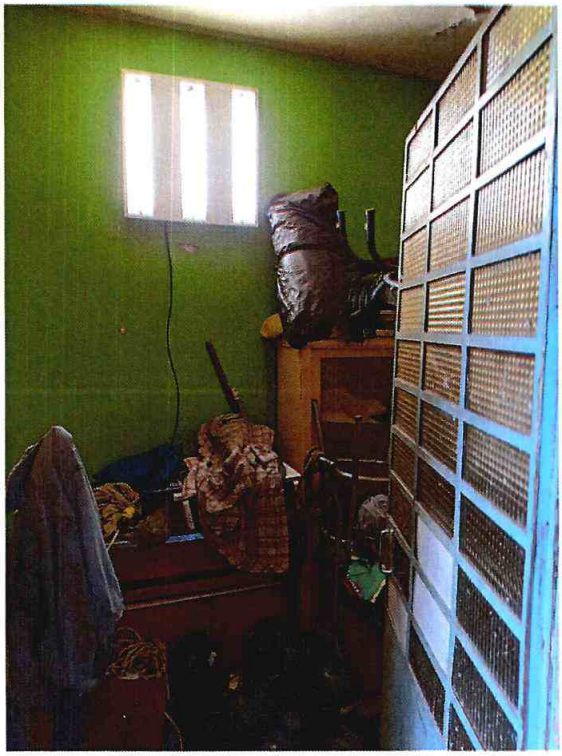




Fotografía 3 y 4. Vista panorámica predio P2.



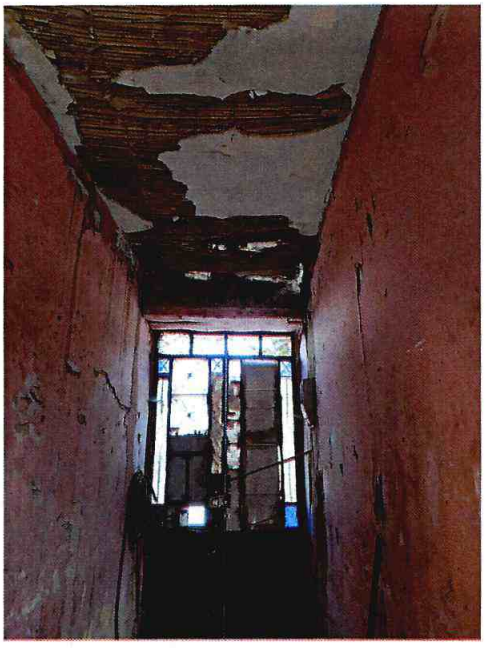
Fotografías 5. Fisuras en los muros

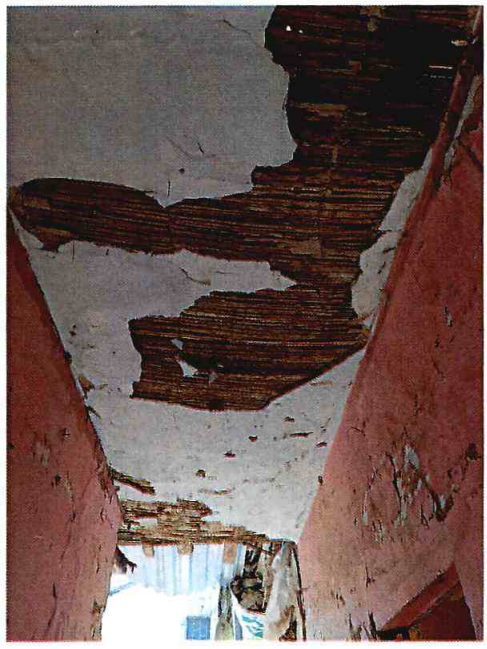


Fotografías 6. Fisuras en la habitación

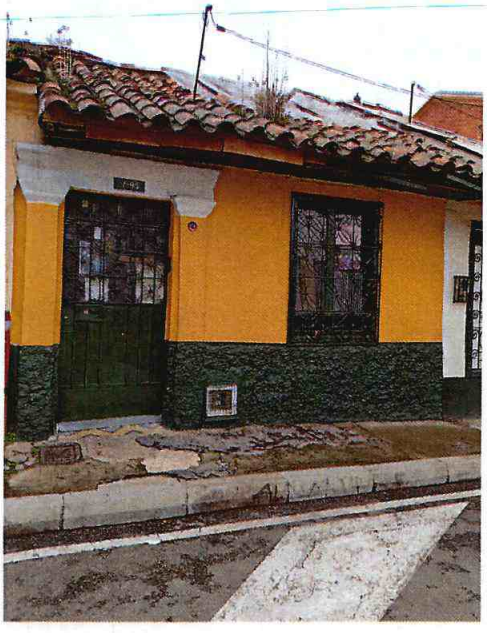
Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografías 7 y 8. Caída del cielo raso y pandeo.



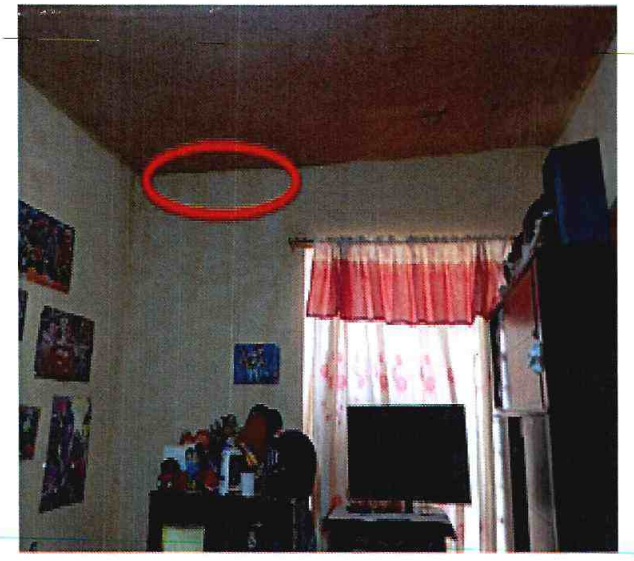


Fotografías 9 y 10. Vista panorámica predio P3.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografías 11 y 12. Humedad en el patio y fisuras en el cuarto.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados.

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
Calle 1F No. 7 - 85	Mamposteria parcialmente confinada	Residencial	1	---------
Calle 1F No. 7 - 93	Mamposteria parcialmente confinada	Residencial	1	Moderados
Calle 1F No. 7 - 95	Mamposteria parcialmente confinada	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO		¿CUAL?	

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

Aumento de los daños identificados de no implementar acciones encaminadas a la reparación de estos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación de las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de los predios ubicados en la P1: Calle 1F No. 7 – 85, P2: Calle 1F No. 7 – 93 y P3: Calle 1F No. 7 - 95, en el barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe.
- El señor Hernán de Jesús Torres Arango encargado del predio manifiesta no firmar el formato de evacuación, se notifica a la Alcaldía Local de Santa Fe.
- Recomendación de evacuación temporal y preventiva de la vivienda ubicada en el predio Calle 1F No. 7 - 93, en el barrio Las Cruces de la Localidad de Santa F. (ver tabla 3).

Tabla 3. Relación de formato emitido en atención al radicado en referencia.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
6128	29 de enero de 2021	Alcaldía Local de Santa Fe	Calle 1F No. 7 - 93	Recomendación de evacuación

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad del predio ubicado en la Calle 1F No 7 – 85, actualmente no se encuentra comprometida debido a los daños identificados desde el exterior. El comportamiento de la estructura ante solicitaciones dinámicas (sismos) es incierto.
- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad del predio ubicado en la Calle 1F No 7 – 93, actualmente se encuentra comprometida debido a los daños identificados en el cielo raso. El comportamiento de la estructura ante solicitaciones dinámicas (sismos) es incierto.
- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de los predios ubicados en la Calle 1F No 7 – 95, actualmente no se encuentra comprometida debido a los daños identificados. El comportamiento de la estructura ante solicitaciones dinámicas (sismos) es incierto.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Calle 1F No. 7 - 93, en el barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, acatar la recomendación de evacuación de la vivienda, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad del predio.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A los responsables de los predios ubicados P1: Calle 1F No. 7 – 85, P2: Calle 1F No. 7 – 93 y P3: Calle 1F No. 7 – 95, en el barrio Las Cruces de la Localidad de Santa Fe, realizar las intervenciones tendientes a reparar los elementos afectados en el cielo raso del acceso principal al predio y/o elementos que se encuentren deteriorados, con el fin de devolverle a los mismos, las condiciones adecuadas para su uso. Actividades en las que deberá contarse con apoyo de personal idóneo y llevarlas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010) o normatividad vigente al momento de implementación de las acciones, teniendo en cuenta las consideraciones de la reglamentación vigente entre las que se destacan:

  Es importante recalcar que las intervenciones que se vayan a realizar en estos inmuebles deben contar con la aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y del Ministerio de Cultura, previo a la expedición de la respectiva Licencia de Construcción, con el propósito de proteger y conservar los bienes, verificando tanto el cumplimiento de las normas patrimoniales, técnicas y urbanísticas como la viabilidad jurídica del trámite. En este sentido también se recomienda tener en cuenta lo especificado por la NSR-10, haciendo énfasis en su sección A.10.9 - Rehabilitación Sísmica.

- Se recomienda a los responsables de los predios tener en cuenta los dispuesto en el Decreto 2113 de 2019 del 25 de noviembre de 2019 "Por el cual se incorpora al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente Sismo Resistente NSR-l0 el documento AIS-610-EP-2017 - Evaluación e Intervención de Edificaciones Patrimoniales de uno y dos pisos de Adobe, y se dictan otras disposiciones", entre otras cosas introduce la sección A.10.9.2.6 en la NSR-10, cuyo texto es el siguiente:

  "A.10.9.2.6 - Edificaciones patrimoniales de uno y dos pisos de adobe y tapia pisada - Cuando se trate de edificaciones declaradas como patrimonio histórico, de conservación arquitectónica o sectores y bienes de interés cultural de carácter nacional, departamental, municipal o distrital, de uno y dos pisos construidas con adobe y tapia pisada, el diseño de su reforzamiento deberá realizarse siguiendo los requisitos de la Norma AIS-610-EP-2017 "Evaluación e intervención de edificaciones patrimoniales de uno y dos pisos de adobe y tapia pisada" con el fin de garantizar un nivel de seguridad sísmica equivalente al que el Reglamento exige a una edificación nueva. Para el procedimiento de evaluación de la intervención se seguirá lo establecido en la Sección A.1 0.1.4 Y una vez efectuado el reforzamiento bajo los requisitos de la Norma AIS-61 0-EP-2017, el supervisor técnico independiente, de conformidad con lo previsto en la sección A.1 0.1.6, al finalizar la intervención deberá indicar mediante concepto técnico si la vulnerabilidad ha sido resuelta y definir si se puede autorizar el acceso al público en general a la edificación."

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, dar a conocer el presente documento a los propietarios del predio de la Calle 1F No. 7 - 93, en el barrio Las Cruces.
- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Andrés Felipe Rodríguez Profesional Universitario (219-12) Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: _____ Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-Grado 23 Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
16.3 Aprobó
Firma: _____ Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071